



**LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL Y MANEJO DEL FONDO
REVOLVENTE DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION,
INVERSION Y FUENTE DE PAGO PARA OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA SOCIAL TURISTICA Y EQUIPAMIENTO
URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ.**

La Paz, Baja California Sur, Octubre 2023.

Lineamientos para el Control y Manejo del Fondo Revolvente del Fideicomiso de Administración,
Inversión y Fuente de Pago para Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano
del Municipio de La Paz.



LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL Y MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION, INVERSION Y FUENTE DE PAGO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL TURISTICA Y EQUIPAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Los presentes lineamientos regulan las facultades del FOIS, referente al ejercicio de los gastos que se efectúan de manera directa; fijando los lineamientos y requisitos para el manejo, registro, custodia y control de los recursos del fondo revolvente y en la obtención de la documentación comprobatoria del gasto.

Artículo 2. - Para los fines de estos lineamientos se entiende por:

FOIS: Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del Municipio de La Paz.

COMITÉ TÉCNICO: Cuerpo Colegiado conformado por representantes del Gobierno del Estado de B.C.S., Congreso del Estado de B.C.S., Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., Contraloría General del Estado de B.C.S. y Cámaras Empresariales.

S.A.F.: Subcomité de Administración y Finanzas.

VOCAL EJECUTIVO: Persona Responsable de las labores de planeación, control, supervisión y vigilancia de las acciones encaminadas a la generación de las obras de infraestructura social, así como de la óptima operatividad administrativa de todos los aspectos relacionados al buen funcionamiento de la Vocalía Ejecutiva.

FONDO REVOLVENTE: Los recursos económicos asignados al Vocal Ejecutivo, para sufragar gastos directamente.

PRESUPUESTO: El autorizado mediante reunión ordinaria del Comité Técnico del FOIS, en su calidad de máximo órgano de gobierno del Fideicomiso.

FONDO REVOLVENTE: Se limita a una cantidad constante, aunque puede aumentarse o disminuirse según lo justifiquen las necesidades de operación. En todo momento, el efectivo más el importe de los comprobantes de pago, debe ser igual al monto asignado como Fondo Revolvente.

LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL Y MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE DEL FIDEICOMISO DE
ADMINISTRACION, INVERSION Y FUENTE DE PAGO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
TURISTICA Y EQUIPAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ.



TÍTULO SEGUNDO APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Capítulo I DE LAS FACULTADES DEL FOIS

Artículo 3. - Para la correcta observancia de los lineamientos son facultades del FOIS las estipuladas en:

- I) El Contrato de la creación de Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Baja California Sur; El Municipio de La Paz, Baja California Sur y Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en su Clausula Cuarta.- Fines del Fideicomiso inciso J).
- II) En el Reglamento de Operación del Fideicomiso de Administración, Inversión Fuente de Pago para Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano en el Municipio de La Paz, en el Capítulo Tercero De la Vocalía Ejecutiva, artículo 26 numeral VI y XXII y Artículo 28.
- III) Que por conducto del Vocal Ejecutivo del FOIS, se verifique que los gastos efectuados con cargo al fondo revolvente correspondan a las partidas presupuestales autorizadas en el presupuesto vigente y que la documentación soporte del gasto realizado, reúna los requisitos estipulados en el presente reglamento.
- IV) Efectuar oportunamente los reembolsos por los importes tramitados por el FOIS, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento, siempre y cuando se cuente con disponibilidad de recursos.
- V) Las demás que se deriven de las leyes y disposiciones legales en la materia

Capítulo II DE LA SOLICITUD DE FONDO REVOLVENTE

Artículo 4.- La asignación del fondo revolvente para el FOIS se otorga de la siguiente manera:

- I) Al final de cada año se autorizará por el Comité Técnico el importe total del fondo revolvente mediante acta de acuerdos firmada por los integrantes del Comité Técnico.



Vocalía Ejecutiva

F200119-0

II) Las reposiciones del fondo revolvante, se solicitarán mediante instrucción a la fiduciaria y el importe podrá variar conforme a las necesidades del Fideicomiso, siempre y cuando se haya agotado como mínimo el 70% del mismo. Por ningún motivo se aceptarán reembolsos que no reúnan este requisito.

III) Los recursos para el fondo revolvante que fueron autorizados por el Comité Técnico de FOIS serán operados a través de la Vocalía Ejecutiva.

IV) El Vocal Ejecutivo será el responsable del manejo, previa firma de un pagaré por el importe total del fondo revolvante.

V) El monto autorizado por el Comité Técnico del FOIS como fondo revolvante será destinado para cubrir los rubros autorizados, las erogaciones de emergencia y de cuantía menor, sin más restricciones que las normales de control, como:

a. Vales de caja con la cantidad, destino del importe, firma de quien recibe y del Vocal Ejecutivo como responsable del fondo.

Para el trámite de los reembolsos se deberá formular una relación detallada de los gastos efectuados indicando el importe total anexando los documentos originales comprobatorios; se elaborará la carta de instrucción correspondiente a nombre del Vocal Ejecutivo como responsable del fondo de caja, enviando estos documentos ante el Presidente del Comité Técnico del FOIS o su suplente, para su valoración y si no existe inconveniente alguno se procederá a la firma del oficio para su cobro. Esta operación se realizará cuantas veces se agote el fondo asignado, incluyendo las comprobaciones correspondiente de los gastos.

Capítulo III

DEL PROCEDIMIENTO SOBRE EL CONTROL, REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTAL y CUSTODIA DEL FONDO REVOLVENTE

Artículo 5.- El Vocal Ejecutivo del FOIS, será el responsable de controlar y custodiar los recursos económicos del fondo, observar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Artículo 6.- El Vocal Ejecutivo del FOIS, deberá adoptar los formatos que considere necesarios para llevar el mayor control del fondo revolvante.

Artículo 7.- Queda totalmente prohibido otorgar préstamos de cualquier naturaleza con cargo a los recursos del fondo revolvante.

Artículo 8.- El Vocal Ejecutivo del FOIS autorizará la relación detallada de los gastos realizados en cada reposición y anexará la documentación comprobatoria de dichos gastos; la documentación original se hará llegar a la Fiduciaria, debiendo conservar el FOIS copias de la documentación.



Artículo 9.- Los recursos del fondo revolvente se utilizarán exclusivamente para cubrir erogaciones que amparen adquisiciones de bienes y servicios durante el ejercicio presupuestal vigente, previa autorización del Vocal Ejecutivo y del Presidente del Comité Técnico del FOIS.

Artículo 10.- El importe del fondo revolvente deberá permanecer en las instalaciones del FOIS con las medidas de seguridad apropiadas, por lo que queda prohibido que dicho fondo este depositado en cuentas personales de los responsables del mismo.

Artículo 11.- No se podrán realizar anticipos a proveedores a través del fondo revolvente de la caja chica. Los gastos serán realizados contra la factura total.

Artículo 12.- En lo que respecta a las cancelaciones del fondo revolvente éstas serán por los siguientes motivos:

- a. Por separación del cargo del responsable.
- b. Por malos manejos de dicho fondo.
- c. Por disposición del Comité Técnico.

TÍTULO TERCERO REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS y PRESUPUESTALES QUE DEBEN OSTENTAR LOS DOCUMENTOS SOPORTES DEL GASTO

Capítulo I DE LOS REQUISITOS FISCALES DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL GASTO

Artículo 13. - Toda la documentación soporte de los gastos efectuados debe presentarse en original, además de cumplir con los siguientes requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

I) Las facturas o comprobantes de gastos deben consignar los siguientes requisitos:

- a. R.F.C
- b. Número de folio impreso de origen.
- c. Razón social o nombre de la persona física impreso de origen.
- d. Domicilio fiscal de la ubicación de la persona física o moral impreso de origen.
- e. No se aceptarán como comprobantes de gastos comandas de consumo, vouchers de pago con tarjetas de crédito y todos aquellos comprobantes que no estén dentro de los rubros autorizados por el Comité Técnico.
- g. Comprobación fiscal digital que reúna los requisitos de la S.H.C.P.

II) Las facturas y comprobantes de gastos deben precisar los siguientes requisitos administrativos y aritméticos:



Vocalía Ejecutiva

F200119-0

- a. Deben expedirse a nombre de **FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA PAZ, RFC FDO070131814.**
- b. Lugar y fecha de expedición.
- c. Cantidad de artículos adquiridos y su descripción.
- d. Precio unitario de los bienes y/o servicios adquiridos.
- e. Importe de los bienes y/o servicios adquiridos.
- f. Importe del I.V.A. trasladado según sea el caso.
- g. Importe total con número.
- h. No se aceptarán como comprobantes de gastos: presupuestos o pedidos.
- i. No se aceptarán facturas y/o comprobantes de gastos con tachaduras y enmendaduras.

Capítulo II DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTALES DEL SOPORTE DOCUMENTAL DEL GASTO

Artículo 14. - El Vocal Ejecutivo no aceptará como documentación comprobatoria del gasto, los recibos y/o facturas que se encuentren dentro de los supuestos siguientes:

- a. Que afecte programas, proyectos y partidas presupuestales no autorizados en su programación y presupuesto anual.
- b. Afectación programática presupuestal, que no cuente con saldo disponible.

c. Documentación que no consigne la codificación programática presupuestal adecuada.

Artículo 15. - Si la Vocalía Ejecutiva requiere de transferencias de recursos para darle suficiencia presupuestal a las partidas correspondientes, deberá sujetarse a los siguientes lineamientos:

- a. Las transferencias presupuestales se realizarán siempre y cuando otras partidas tengan disponibilidad de saldo y no se haya agotado los recursos autorizados por el Comité Técnico del FOIS en el presupuesto anual emitido.

Artículo 16.- Sin excepción, no se dará trámite de pago a aquellos gastos cuya documentación no reúna los requisitos y características precisadas en el presente Título.



TÍTULO CUARTO ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS Capítulo I DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 17. - El FOIS en la adquisición de bienes y servicios, deberá observar y aplicar los siguientes criterios, cuando se efectúen gastos con cargo a los recursos económicos del fondo revolvente y gastos de operación asignados:

- a. Durante el ejercicio presupuestal en vigor podrán adquirirse bienes y servicios de manera individual con afectación a una misma partida presupuestal, siempre que el importe a pagar sea autorizado por el Vocal Ejecutivo y no rebase el límite máximo establecido por el Comité Técnico del FOIS.
- b. Queda totalmente prohibido fraccionar las adquisiciones de bienes y servicios que simulen importes menores.
- c. Las adquisiciones de bienes y servicios que se efectúen deben corresponder exclusivamente a las partidas presupuestales autorizadas para ejercicio directo que se consignen en los lineamientos presupuestales para el ejercicio en vigor.
- d. El monto máximo para pagos en efectivo será de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100m.n.), esto en el entendido de que los proveedores de bienes y servicios establecen vencimiento en los pagos, los cuales, debido al procedimiento interno para pago de los mismos, en su mayoría son superados, quedando estos cancelados o invalidados.
- e. En la instrucción de pago para bienes y servicios deberá especificarse el cargo para cada partida presupuestal, ya sea para fondo revolvente o para gastos de operación.
- f. El monto máximo mensual para fondo revolvente, será el autorizado por el Comité Técnico.



TÍTULO QUINTO CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO

Capítulo I DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO

Artículo 18 - Las disposiciones contenidas en el presente reglamento regulan el ejercicio del gasto público cuyas erogaciones realiza el FOIS con cargo a las partidas autorizadas por el Comité Técnico en el Presupuesto; por lo tanto, éstas deberán observar y aplicar estrictamente el contenido de la presente reglamentación y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 19.- De acuerdo a sus facultades y atribuciones, la Contraloría del Estado como Comisario del Fideicomiso podrá realizar las revisiones preventivas que considere pertinentes, con la finalidad de verificar que el titular de la Vocalía Ejecutiva, observe y aplique los ordenamientos dispuestos en la presente reglamentación, imponiendo las sanciones a quien incurra en la inobservancia del presente reglamento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su autorización, mediante acuerdo en reunión del Comité Técnico y será aplicable en todo su contenido en tanto no se emitan disposiciones que lo modifiquen.



Ejemplo de una relación de reposición de fondo revolvente:

Relación de facturas correspondientes a la carta 005/23					
No	Empresa	No. de factura	Fecha de emisión	Concepto	Monto
1	TELMEX	****	****	Telefonía	\$ 1,499.00
					\$1,499.00
2	Ramiro Lorenzo Mendoza Águila	31744	29/11/2022	Papelería	\$ 137.71
3	Ramiro Lorenzo Mendoza Águila	31755	29/11/2022	Papelería	\$28.21
4	Ramiro Lorenzo Mendoza Águila	32141	15/12/2022	Papelería	\$33.55
5	Ramiro Lorenzo Mendoza Águila	32127	15/12/2022	Papelería	69.32
6	Ramiro Lorenzo Mendoza Águila	32053	12/12/2022	Papelería	\$
7	Ramiro Lorenzo Mendoza Águila	32051	12/12/2022	Papelería	\$7.70
8	Ramiro Lorenzo Mendoza Águila	32051	12/12/2022	Papelería	\$21.81
9	Ramiro Lorenzo Mendoza Águila	32002	09/12/2022	Papelería	\$23.11
9	Librería Ramírez Juguetería, S.A. de C.V.	25429	10/01/2023	Papelería	236.00
10	Operadora OMX, S.A. de C.V.	20814141	10/01/2023	Papelería	\$22.00
11	Operadora OMX, S.A. de C.V.	20814149	10/01/2023	Papelería	\$503.50
12	Cristina Franco Sánchez Aldana	17113	09/01/2023	Papelería	\$264.00
					\$1,346.91
13	Tiendas Soriana	BBABC-412556	07/12/2022	Cafetería	\$622.00
14	Tiendas Soriana	BBABC-412557	07/12/2022	Cafetería	\$50.00
15	Tiendas Chedraui	DN-337066	30/11/2022	Cafetería	\$49.50
	Tiendas Soriana	BBABC-421121	10/01/2022	Cafetería	\$235.81
					\$957.31
16	Secretaría de Finanzas	***	***	ISN Noviembre	\$2,278.00
					\$2,278.00
17	Maricela Arce	44	05/12/2022	Lavado carro	\$162.40
					\$162.40
18	Gasolineras PABA, S.A. DE C.V.	D 18857	01/12/2022	Gasolina	\$1,000.00
19	Gasolineras PABA, S.A. DE C.V.	D 19040	13/12/2022	Gasolina	\$2,000.00
					\$3,000.00
	TOTAL				\$9,243.62

LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL Y MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION, INVERSION Y FUENTE DE PAGO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL TURISTICA Y EQUIPAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ.



Los Lineamientos para el Control y Manejo de Fondo Revolvente del Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para Obras de Infraestructura Social Turística y Equipamiento Urbano del Municipio de La Paz, autorizado en reunión ordinaria del Comité Técnico llevada a cabo el día 27 de octubre a las 8:30 a.m., en la sala de juntas de las oficinas del FOIS.

Firman al calce en cada una de sus hojas los integrantes del Comité Técnico:

Organismo	Titular	Suplente
1. Gobierno del Estado	Lic. Bertha Montaña Cota	Mtro. Miguel Ángel Hernández Vicent Lic. Fernando Patiño Romero
2. Gobierno del Estado	Arq. Carolina Armenta Cervantes	Arq. Paulina García López Arq. Israel Soria Villa
3. H. Congreso del Estado	Dip. María Guadalupe Moreno Higuera	Dip. Esperanza del Socorro Gastelum
4. Gobierno Municipal	M. en D. Jorge Pavel Castro Ríos	MDU. Carlos Malpica Rodríguez Nava

LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL Y MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION, INVERSION Y FUENTE DE PAGO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL TURISTICA Y EQUIPAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ.



Fideicomiso de Administración, Inversión, y Fuente de Pago para Obras de Infraestructura Social
Turística y Equipamiento Urbano del Municipio de La Paz



Vocalía Ejecutiva

F200119-0

5. Gobierno Municipal	Arq. Patricia Ahumada Verdugo	Arq. Yuriko Yesenia Corona Yuen
6. Cámara Nacional de Desarrollo y Promoción de Vivienda y Coordinador del S.O.	Arq. Moisés Pérez Correa	
7. Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción	Ing. Rodolfo Martínez Parra	Ing. Antonio Rafael Ruiz Menchaca
8. Cámara Nacional de Comercio y Coordinador del S.A.F.	C.P. Juan Carlos Esqueda Hampl	C.P. Federico del Rio Villaseñor
9. Cámara Nacional de Autotransporte de Carga	Lic. Alberto Montemayor Lozano	Lic. Sergio Ulises Navarro Arce
10. Cámara Nacional de la Industria de Transformación	Lic. Leonardo Guillermo Vinatier Rojas	Ing. Juan de la Peña Salgado
11. Centro Empresarial de Baja California Sur	Lic. Luis Ramírez Reyes	C. Rosa Romero Vélez

LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL Y MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION, INVERSION Y FUENTE DE PAGO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL TURISTICA Y EQUIPAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ.



Vocalía Ejecutiva

F200119-0

12. EMPRHOTUR y Secretario del C.T.	Lic. Agustín Olachea Nogueda	Lic. Malcolm Neil Shroyer Schoen
Contraloría General	Lic. Rosa Cristina Buendía Soto	Arq. David Torres Mendoza Ing. Eduardo Cortés Peña
Delegado Fiduciario	Lic. Jorge Carlos González Tiscareño	
Vocal Ejecutivo	Arq. H. Renato Vázquez Pineda	